



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 25 de 2021

05001 41 05 **002 2017 00283** 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por YECENIA MIRANDA BURGOS en contra de SILVIA VICTORIA ALVIAR PÉREZ y en el que se dispuso vincular en calidad de tercero coadyuvante a PROTECCIÓN; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: INDICAR a las partes y apoderados que el proceso conservará el radicado único Nacional asignado por el Juzgado de origen.

TERCERO: Una vez revisado el trámite de notificación surtido a la parte pasiva, el despacho encuentra una serie de irregularidades en el aviso citatorio remitido a la Sra. SILVIA VICTORIA ALVIAR PÉREZ, el cual reposa a folios 38 del expediente físico, pues no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 29 del C.P del T., en primer término porque erradamente se señaló que la notificación se entiende surtida al día siguiente de la entrega del aviso, situación que no se aplica en materia laboral, pues la parte debe comparecer dentro de los 10 día siguientes a recibir notificación personal de la providencia, aunado que no se indicó que en caso de no comparecer al despacho se le nombraría curador ad-litem para representar sus intereses.

Conforme a lo anterior, no puede tenerse como valida la notificación por aviso enviada a la accionada, y en consecuencia se ordena a la parte demandante remitir nuevamente y en debida forma el aviso citatorio, en los términos señalados por el artículo 29 del C.P.T. Seguidamente es necesario dejar sin efecto el auto proferido el 3 de septiembre de 2018 por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, el cual dispuso el emplazamiento de la Sra. SILVIA VICTORIA ALVIAR PÉREZ, pues ante los errores ya mencionados tal

decisión no es procedente hasta tanto se remita en debida forma la notificación por aviso.

Se advierte a las partes que no se programara fecha para la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento, hasta tanto se haya notificado a la parte demandada.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que se sirva de dar cumplimiento al Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas con la demanda que se encuentren en su poder. De no ser atendida esta prescriptiva, se entenderá como indicio grave en su contra, en los términos del párrafo de la norma señala.

QUINTO: Con el fin de poder reconocer personería judicial a la estudiante BEATRIZ CAROLINA GIL DIAZ para que represente los intereses de la parte accionante. Se le requiere para que allegue un nuevo poder el cual puede ser otorgado con presentación personal en notaría o por mensaje de datos conforme al artículo 74 del CGP y el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 74 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a7db219736381da0935c8207fbf94645c7f5ee1bdbd6c5c9ba510ebe329b13c

Documento generado en 25/08/2021 10:04:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**